

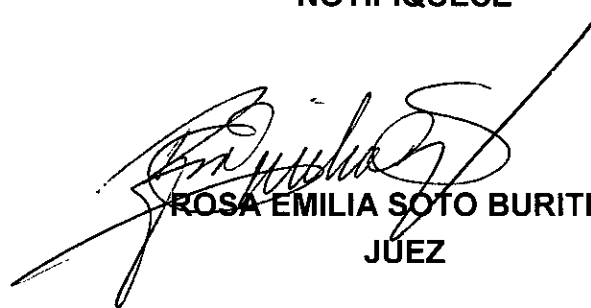
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre cinco de dos mil veinte

Radicado 2016-00011

Fijada en este asunto fecha para realizar audiencia, la que no pudo efectuarse en razón de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia por el COVID 19, procedente es reprogramarla. En consecuencia, se dispone fijar el **11 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 10:00 A.M., para ese fin.

Advirtiéndole que la alimentaria arribó a la mayoría de edad se hace saber que no puede seguir siendo representada por la progenitora, y se le requiere para que se presente al proceso y constituya profesional del derecho que le asista, lo cual debe realizar previamente a la celebración de la diligencia programada. Se le advierte que, de no proceder con lo dispuesto por esta judicatura, la causa continuará el curso y será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM